

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 24 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5439

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 39 de 1930, de 11 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en los Archivos Nacionales..... 1963

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 13, de 26 de Febrero de 1930 1963
Resolución número 14, de 28 de Febrero de 1930 1963
Resolución número 15, de 28 de Febrero de 1930 1963
Resolución número 16, de 19 de Marzo de 1930 1963
Cartas de Naturaleza 1963

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 26 de 1930, de 11 de Marzo, por el cual se aprueba un nombramiento 1964
Decreto número 27 de 1930, de 13 de Marzo, por el cual se modifica el Decreto número 78 de 1929 1964

SECCION PRIMERA

Resolución número 1, de 8 de Marzo de 1930 1964
Resolución número 2, de 8 de Marzo de 1930 1964

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 1964

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Marzo de 1930..... 1964

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Marzo de 1930..... 1965

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Marzo de 1930..... 1965

Avisos Oficiales..... 1965

Edictos 1965

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 39 DE 1930

(DE 11 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra el señor Abelardo Daudanne Oficial Segundo de los Archivos Nacionales, en reemplazo de la señora Elida Arango, quien ha pasado a otro empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.—Panamá, 26 de Febrero de 1930.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor doctor don Alfonso Preciado, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración de primera clase "Al Mérito" que se ha servido concederle el Gobierno del Ecuador y para usar las insignias correspondientes,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor doctor don Alfonso Preciado, para que acepte la condecoración de primera clase "Al Mérito", que se ha servido concederle el Gobierno del Ecuador y para que use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 14.—Panamá, 28 de Febrero de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Oscar Andrés González, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Oscar Andrés González, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 15.—Panamá, 28 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Secretario de la Legación de Panamá en Costa Rica presenta el señor Doctor Roberto Jiménez y dándose las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.—Panamá, 1º de Febrero de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Antonio Della Sera, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Antonio Della Sera, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieron, SALUD!

Por cuanto el señor Oscar Andrés González, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Oscar Andrés González, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Oscar Andrés González.

Nacionalidad de origen real: cubana.

Santiago—Cuba.

Edad: 39 años.

Color: Moreno.

Tiempo de residencia en la pública:

10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge:

Laura M. Ortega de González.

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Flora María y Laura María.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y sellada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieron, SALUD!

Por cuanto el señor Antonio Della Sera, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Antonio Della Sera, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Antonio Della Sera.

idad de origen reanun-

0 años.

lanco.

de residencia en la Re-

Civil: Casado.

de su cónyuge:

Romero.

de los hijos menores de

Antonio, Pascual Salva-
m Melba, Italia, Ramón

rmada de mi mano, sella-
sello de la República y re-
por el Secretario de Re-
teriores, a los dos días
e Marzo de mil novecien-

F. H. AROSEMENA.

stario de Relaciones Exte-

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE CIENDA Y TESORO

NUMERO 26 DE 1930

DE 11 DE MARZO)

al se aprueba un nombra-
miento.

idente de la República,

sus facultades legales,

DECRETA:

único. Apruébase el
ento hecho por el Gerente
ería Nacional de Benefi-
favor de la señora Elida
ara el cargo de Surtidora
de Segunda Categoría,
asimismo por la Junta
de dicha Institución.

quese y publíquese.

a Panamá, a los once días
e Marzo del año de 1930.

F. H. AROSEMENA.

stario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

NUMERO 27 DE 1930

(DE 13 DE MARZO)

al se modifica el Decreto
úmero 78 de 1929.

idente de la República,

e sus facultades legales y
ización expresa del Conse-
jete,

DECRETA:

o Primero. El artículo
el Decreto 78 de 1929 que-
e Desde la promulgación
te decreto ningún emplea-
o cuyo sueldo sea embar-
bligación contraída con
ad a la vigencia del pre-
reto podrá continuar des-
o cargo público cuyo nom-
corresponda al Poder E-
En cuanto en la Secreta-
cienda y Tesoro se reciba
a que se comuniquen el em-
Secretaría lo notificará al
dándole un plazo impro-
de tres días, dentro del

cual debe éste presentar una certi-
ficación del Juez que decretó el em-
bargo sobre la fecha de la obligación
que lo motivó. Vencido éste térmi-
no sin que se reciba tal certificación,
o una vez recibida si la fecha de la
obligación que sirvió de base a la
ejecución fuere de fecha posterior
a este decreto, el empleado quedará,
de hecho, destituido, y se procederá
a nombrar su reemplazo.

Parágrafo. La anterior disposi-
ción comprende aún a los empleados
cuyos sueldos estén embargados en
la fecha y que fueren motivo de
nuevo embargo por obligación con-
traída con posterioridad a la vi-
gencia de este Decreto.

Artículo Segundo. Prórroga-
se hasta el 31 de Diciembre de 1930 el
plazo concedido en el artículo 2º del
Decreto N° 78 del corriente año a los
empleados públicos, cuyo sueldo es-
té embargado, para hacer cesar el
embargo.

Vencido éste plazo, se procederá
en la forma prescrita en el citado
Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días
del mes de Marzo de mil novecientos
veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-
mera.—Resolución número 8.—
Panamá, 8 de Marzo de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacio-
nalización anterior, distinguida con
el número 623 de fecha 30 de enero
del corriente año, expedida por el
Inspector del Puerto-Jefe del Res-
guardo Nacional de Panamá, por la
cual se declara inscrita en el Regis-
tro de la Marina Mercante Nacio-
nal, el *traspaso* de la balandra "Se-
ñorita" de propiedad del señor Teó-
filo Randino, soltero y comerciante.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-
mera.—Resolución número 9.—
Panamá, 8 de Marzo de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacio-
nalización anterior, expedida por el
Inspector del Puerto-Jefe del Res-
guardo Nacional de Panamá, el día
7 de los corrientes, distinguida con
el número 629, por la cual se declara
inscrita en el Registro de la Ma-
rina Mercante Nacional, el *traspaso*
del bote de vela "Dantes" pertene-
ciente al señor Santiago Urriola, de
este vecindario.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

T. GABRIEL DUQUE.

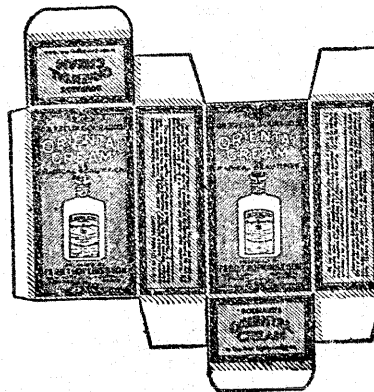
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de Ferdinand T. Hopkins, negociando bajo el
nombre de Ferd. T. Hopkins & Sons de Nueva York, Estados Unidos de Amé-
rica, ruégole se sirva registrar la marca de fábrica "Oriental Cream" and
carton, de la cual es dueña, para una loción para embellecer y mejorar la
piel y la complexión.

DESCRIPCION: La marca consiste en la expresión "Oriental Cream"
y un cartón, y la componen todos los elementos de lecturas que contiene di-
cho cartón y también todos los elementos que dicha marca tiene en la forma
que en el diseño aparecen.



USO: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes
que contienen los mismos, imprimiendo la misma directamente en los carto-
nes, soplando la marca en las botellas, estampándola en las cajas que con-
tienen dichas botellas o colocando una etiqueta impresa sobre los artículos
mostrando la dicha marca.

ANEXOS: Los que requiere la ley.

Panamá, 26 de Febrero de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 27 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de
transcurridos 90 días de la fecha de la primera publicación no se hubiere
formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al
Registro Público, hoy 6 de Marzo
de 1930.

As. 1373. Escritura número 17,
de 8 del mes pasado, de la Notaría
de Los Santos, por la cual María
Pío Gobeza vende a Silverio Villarreal
una finca ubicada en Las Tablas.

As. 1374. Entró anteriormente.

As. 1375. Escritura 1202, de 16
de agosto del año pasado, de la No-
taria 2ª, por la cual la Nación tras-
pasa a título gratuito a Manuel Pe-
ña un lote de terreno ubicado en
este Distrito y éste declara una
construcción.

As. 1376 a 1380. Certificados
expedidos por el Presidente de la
República los cuales amparan va-
rias marcas de fábrica de propie-
dad de "Saint Charles Condensing
Co.", "Bernens Condensed Milk Co.",
"The Royal Baking Powder Co.",
"Royal Baking Powder Co." y "John
Haig y Co.", respectivamente.

As. 1381. Escritura 334, de ayer,
de la Notaría 2ª, por la cual Tulio
Bertoli revoca un poder conferido
a Ferruccio Bertoli.

As. 1382. Escritura 335, de ayer,
de la Notaría 2ª, por la cual Tulio

Bertoli confiere poder a Lombardi
e Icaza".

As. 1383. Escritura 336, de ayer,
de la Notaría 2ª, por la cual Tulio
Bertoli confiere poder a Ferruccio
Bertoli.

As. 1384. Escritura 73, de 26 del
mes pasado, de la Notaría de Colón,
por la cual Donald Duke revoca la
sustitución del poder que le confirió
la "Panama American Airways Co".

As. 1385. Contrato celebrado en-
tre Virgilio Capriles y Julia vda. de
Cárdenas por el cual el primero ven-
de al segundo un carro automóvil a
plazos.

As. 1386. Escritura 325, de 1º de
los corrientes, de la Notaría 2ª, por
la cual Rodelphina van Eps de
Guertier constituye hipoteca a fa-
vor de Mauricio F. de Castro sobre
una finca en la ciudad.

As. 1387. Escritura 320, de 23
del mes pasado, de la Notaría 2ª,
por la cual "The National City Bank
traspasa a "Anzola Ameglio y Co"
un crédito hipotecario a cargo de
"Julio Anzola y Co".

As. 1388. Escritura 198, de ayer,
de la Notaría 2ª, por la cual Isabel
Adriana y Ana Isabel Arango R.
constituyen hipoteca a favor de Bal-

García sobre uno finca en esta ad.

s. 1389. Escritura 209, de 7 del pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la "Istmian Motor Car Co" constituye hipoteca a favor de Bal-García sobre una finca en esta ad.

s. 1390. Entró anteriormente al asiento 760 del Tomo 16 del rio.

s. 1391. Escritura 338, de 1º de corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Istmian Motor Car Co" constituye deudora de Angel Semo con garantía prendaria.

s. 1392. Escritura 328, de 1º de corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Judith Amador se constituye deudora de Angel Severino con garantía hipotecaria.

Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público, hoy 7 de Marzo de 1930.

As. 1393 al 1399. Certificados emitidos por el Presidente de la pública, los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de "Bordens Condensed Milk Co", "Jerwood Elliot Fisher Co", "A. Spalding & Bros", "Brunel and Company", "Gothan Silk Hosiery Inc.", "Gothan Silk Hosiery Co", "T. y "Marmon Motor Car Co", respectivamente.

s. 1400 a 1403. Resoluciones dadas por el Presidente de la Relica, por las cuales se renuevan las marcas de fábrica de propiedad de "Royal Baking Powder Co", "Borden Co", "Bordens Condensed Milk Co" y "The Borden Company", respectivamente.

s. 1404 y 1405. Certificados emitidos por el Secretario de Agricultura y O. P., en los cuales consta traspaso hecho por la Borden Condensed Milk Co a la The Borden de dos marcas de fábrica.

s. 1406. Escritura número 24, ayer, de la Notaría de Herrera, la cual Juliana S. de Ríos concede poder a Pacifico Ríos.

s. 1407 al 1411. Resoluciones dadas por el Presidente de la Relica por las cuales se renueva diez años varias marcas de fábrica de propiedad de The Singer Manufacturing Co.

s. 1412. Escritura número 66, 22 del mes pasado, de la Notaría Colón, por la cual se protocoliza título de propiedad expedido a favor de la sucesión de Jhon Boxndol, ubicadas en la ciudad de Panamá.

s. 1413. Patente de Navegación número 406 de 4 de Junio de 1927 emitida por el Capitán de este puerto, a favor de la nave denominada "Nueva Alianza" de propiedad de la "Compañía Marítima de Panamá".

s. 1414. Entró anteriormente al asiento 2850 del Tomo 15 del rio.

s. 1415. Escritura 94 de 18 del pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Davena a Josefa M. de Candanedo terreno ubicado en ese Distrito.

s. 1416. Copia del acta de recepción verificado el 22 del mes pasado en el Juzgado 3º de este Circuito al cual se adjudicó a Héctor Marín una finca de propiedad de Gernio Almillategui, ubicada en el Distrito de Penonomé.

s. 1417. Adiciona el asiento 237 Tomo 16 del Diario.

As. 1418. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º del Circuito de Coclé, con fecha de ayer, por la cual Odilia M. Lasprilla vda. de Ayala constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Pedro J. Ayala, sobre una finca en esta ciudad.

As. 1419. Oficio N° 1411 de 28 del mes pasado, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual ordena cancelar un embargo decretado sobre varias fincas de propiedad de Emiliano Jr. ubicadas en Colón.

As. 1420. Oficio 1559, de esta fecha, del Juez 4º de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida a favor de la Nación, por Griselda Alverola para responder por la excarcelación de Temistocles de la Torre.

As. 1421. Escritura número 40 de 8 de enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Adriano Robles vende a Isabel Mª Méndez un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 8 de Marzo de 1930.

As. 1422. Escritura número 5, de 7 del mes pasado, de la Notaría del Darién, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Manuel Mejía un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pinogana.

As. 1423. Escritura 827, de 25 de octubre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Alberto Rivera N. vende a Natalia P. de Figueroa y Mª Magdalena P. de la Guardia una finca en este Distrito.

As. 1424. Escritura 1718, de 26 de noviembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Díaz de Jiménez y otros venden a Moisés Chayo un lote de terreno en este Distrito.

As. 1425. Escritura 45, de 23 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada "Moisés Zebede e Hijos".

As. 1426. Escritura 263, de 18 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual "Enrique Halphen y Co" y otros venden a José Gateno un lote de terreno ubicado en este Distrito y The National City Bank cancela la hipoteca.

As. 1427. Escritura número 4, de 3 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José L. de Obaldía vende a José Cohen Agami una finca ubicada en David.

As. 1428. Escritura 1832, de 20 de diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual "Han Hap y Co" da en arrendamiento a Angel y Carmelo Guaragna una finca ubicada en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se

aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00

Por seis meses... 3.00

Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50

Código Civil, empastado... 2.50

Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 1.50

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado a la "Compañía Kito Chen S. A.", mis establecimientos comerciales situados en esta ciudad.

Panamá, Marzo 11 de 1930.

3 vs.—3

KITO CHEN.

EDICTOS

CERTIFICADO

MARIANO SOSA CALVIÑO,
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que por escritura pública número 350 de esta misma fecha, extendida en esta Notaría, ha sido constituida la sociedad anónima "Compañía Kito Chen S. A." con domicilio en esta ciudad de Panamá;

2º Que el capital social es de cien mil balboas (B. 100.000.00) representado en mil acciones de valor nominal de cien balboas (B. 100.00) cada una;

3º Que la sociedad durará por el término de 25 años a partir de la fecha, y que son suscritores de acciones las siguientes personas: Kito Chen; Enrique Lau; María de Chen y Enrique Helburg;

4º Que la Junta Directiva ha quedado constituida así: Kito Chen, Presidente; Enrique Lau, Gerente; María de Chen, Tesorero; y Enrique Helburg, Secretario; y

5º Que la sociedad se dedicará a la importación, exportación, compra y venta y distribución de mercaderías en general, tanto nacionales como extranjeras; a la compra y venta y exportación de productos del país; al desempeño de comisiones y en general en toda clase de negocios de licito comercio.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de Marzo de 1930.

MARIANO SOSA CALVIÑO.

Notario Público Segundo.

3 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que por medio del memorial fechado 13 de Enero de 1930, la señora Geraldine Sewell de Campbell, en su carácter de madre legítima, de la menor Matilde Campbell Sewell y en ejercicio de la Patria potestad de

que de está investida solicita del Tribunal se le autorice para cambiar el nombre de la dicha menor por el de Dafna Isabel Campbell Sewell.

Dice la señora Sewell de Campbell, que en el Registro Civil de las Personas aparece su hija con el nombre de Matilde y que por error del señor Oscar Campbell quien fue comisionado la efecto, inscribió a la menor expresada con ese nombre en vez de poner el de Dafna Isabel Campbell Sewell, que fue el que le dijo declarara y con el que aparece bautizada. "Dice también que" al ser bautizada la menor referida en la Iglesia Parroquial de Santa Ana de esta ciudad el 31 de Enero de 1915 en la partida respectiva aparece con el nombre de Dafna Isabel y que la menor en cuestión tropieza con dificultades para obtener el pasaporte de rigor para dirigirse a New York, debido a que en el Registro aparece con el nombre de Matilde Campbell Sewell mientras que en la partida de Bautizo figura con el de Dafna Isabel de ahí que se solicite la corrección de rigor".

En consecuencia, se pone éste hecho en conocimiento de quien o quienes se crean con derecho para oponerse al cambio de nombre referido, para que dentro del término de sesenta días hábiles a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer las objeciones que a bien tenga.

Panamá, Enero 27 de 1930.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

5 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete amarillo-ojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,
JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,
A. Stanzola.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Añazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, alla segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las aujitas con: (....), que tiene cuatro años de edad y pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Felitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a esa animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,
JORGE A. ROMERO.

El Secretario,
J. de la C. Mérida.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Añazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (....) y en la cadera del mismo lado con (....). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de ésta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuara el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 602 del Código Administrativo.

El Alcalde,
JORGE A. ROMERO.

El Secretario,
J. de la C. Mérida.

30 vs.—9

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Villarreal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (....) en el anca izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor de Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas de Potrerillos de esta jurisdicción y sin dueño conocido que lo reclame ha de meses. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (....) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrero como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—14

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncia caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color ballo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrero grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envia copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocerse dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su hasta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—22

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, tuerza del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (....) y en el anca derecha, así: (....) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un piquete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembraderas por espacio de tres meses en el caserio de Veladero de esta comprensión, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—22

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2925-B